

en la calle Alta número 18 (plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, según consta en la diligencia negativa de citación practicada en los autos número 716/08 que se siguen ante el Juzgado de lo Social Número Tres, de la que se une copia a los presentes, cítese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso juicio, señalado para el próximo día a las horas de su mañana.

Cítese para la prueba de confesión judicial de la demandadas, a la persona de sus representantes legales (estatutarios), señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlos tener por confesos en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las empresas demandadas.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la codemandada «Construcciones Punta el Ribero, S.L.», a fin de que aporte copia de las nóminas correspondientes al último año, contrato de trabajo, modificaciones del mismo, alta en Seguridad Social, documentos de cotización correspondientes al último año y partes diarios de trabajo del último año correspondientes a don Cristian Gascón Sousa.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta el Ribero, S.L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/16386

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 923/08.

Don Federico Picazo García, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Enmanuel Lanza Blanco contra «Construcciones Punta el Ribero, S.L.U.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 923/2008 se ha acordado citar a «Construcciones Punta el Ribero, S.L.U.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2009 a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Punta el Ribero, S.L.U.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/16387

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 20/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 2008 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo,
Sentencia: 00181/2008.

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 3 de noviembre de 2008.

Vistos por doña Ana Rosa Araujo Rugama, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo los autos del juicio verbal número 20/2008 sobre desahucio y reclamación de rentas, en el que intervienen en calidad de demandante don Miguel Oti Trueba, representado por la procuradora de los Tribunales señora Marino Alejo, bajo la dirección letrada de la señora Álvarez Lainz; y en calidad de demandado don Abdelaziz Benfrir, declarado en rebeldía; he dictado la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales señora Marino Alejo, en nombre y representación de don Miguel Oti Trueba, y en consecuencia procede declarar el desahucio y por consiguiente la resolución del contrato de arrendamiento existente entre la parte actora y don Abdelaziz Benfrir de fecha de 15 de agosto de 2007 y que recae sobre la vivienda denominada piso segundo derecha subiendo tipo c, del portal 5 de la edificación sita en Solares, sitio de la Mies de Abajo, lugar denominado Luengaslargas del camino de la picota y del regato que se denomina Conjunto Residencial Río Miera. Dicha vivienda tiene como anejo un garaje de 17 metros y 11 centímetros cuadrados señalado con el número de elemento 76 y del local 70, condenando al demandado al pago de 4.733,58 euros, con imposición de las costas procesales.

Procede advertir al demandado de se producirá el lanzamiento el día 4 de diciembre a las diez horas, si la sentencia no se recurre y el actor lo solicita de conformidad con el artículo 549 de la LEC.

Ésta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Notifíquese y publíquese.

Así lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdelaziz Benfrir, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 14 de noviembre de 2008.—el secretario judicial (firma ilegible).

08/16695